

EL TALLISTA JUAN JOSÉ DE LA BARRERA, AUTOR DE DOS RETABLOS PARA TORRES Y PEGALAJAR (1746-1748)

Juan Pedro Lendínez Padilla

RESUMEN

Con este trabajo pretendemos completar una nueva página el catálogo de artistas que trabajaron durante el barroco dieciochesco en la Diócesis de Jaén. En concreto, documentamos dos trabajos realizados para dos pueblos de la comarca de Sierra Mágina, donde un tallista afincado en Baeza, Juan José de la Barrera, se obligó a realizar el antiguo retablo del Cristo de la Columna de Torres y el retablo mayor de la iglesia de la Santa Cruz de Pegalajar, del que aún hoy se conserva una parte.

SUMMARY

With this article I intend to complete with a new page the catalog of artists that they worked during the eighteenth-century baroque in the Diocese of Jaén. Specifically, I document two artistic Works performed for two towns in the region of Mágina. We take care of Juan José de la Barrera, carver settled in Baeza, who contracted the execution of the old altarpiece of , “Christ tied to the Column” in Torres, and the main altarpiece of the Church of the Santa Cruz de Pegalajar; that remains partially preserved.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los focos artísticos sobre la talla sacra de ornamentación religiosa en el Santo Reino de Jaén durante el siglo XVIII estuvo establecido en la ciudad de Baeza. Las cuatro generaciones de la familia de origen conquense; los Briones (LENDÍNEZ; VILLAR, 2019, págs. 66-73), acaparó muchos de los encargos de su área de influencia artística que comprendía todo el norte de la diócesis de Jaén, pero no estuvieron solos. Hay constancia de artistas coetáneos a ellos como fueron Juan de Arias o Felipe Bravo. Otro fue el protagonista de este trabajo, el tallista Juan o Juan José de la Barrera. En este trabajo presentamos la documentación

sobre dos trabajos inéditos adjudicados a su taller en los pueblos de la comarca de Sierra de Mágina, como son Torres y Pegalajar.

Las noticias sobre su trabajo y vida son muy escasas. Hasta la fecha apenas se conoce su labor en la talla y remodelación de dos retablos de la Catedral de Baeza: el retablo mayor y en el de la capilla del Sagrario. En esta ciudad lo vamos a encontrar afincando y trabajando entre 1730 a 1749.

La biografía de este maestro entallador es escasa. La profesora M.^a Luz Ulierte (1986, pág. 165) pensó que podría estar emparentado con el maestro jiennense Luis de la Barrera, del que, aunque se le conoce algún contrato de talla, su historial lo encasilla sin ninguna duda como maestro dorador. En los archivos baezanos solo hemos podido encontrarlo afincado en la calle de San Pablo en el padrón de vecinos del año 1748 (LECHUGA, 2017, pág. 253) y tanto en la Sección de Protocolos Notariales de Baeza como en los libros sacramentales de su parroquia no hemos hallado pista alguna sobre su vida. Tan solo, por aportar alguna hipótesis lo podríamos emparentar con un sacerdote que vivió en la misma calle llamado Alfonso de la Barrera.¹

Creemos que pudo ser hermano del tallista a raíz de sus declaraciones en su segundo y último testamento. El último lo otorgó bajo poder notarial dado a su hermana Francisca Barrera el día 2 de junio de 1749 (murió el día 7 y enterrado al día siguiente en la iglesia de San Gil de Baeza, en una capilla propia que tenía), que hizo lo propio ratificando el testamento de su hermano el día 11 de junio de 1749. Su hermana Francisca declaró que entre los albaceas nombrados estaba un hermano del presbítero llamado Juan de la Barrera.² Si este sacerdote y su hermana (soltera) fueron hermanos de Juan José de la Barrera, sus padres fueron el matrimonio formado por Juan Francisco de la Barrera y de Victoria María de Portichuelo (ya difuntos para 1749), que fueron vecinos de Baeza y naturales de la ciudad de Córdoba como declaró el cura en su primer

¹ AHMB, Padrón de vecinos de Baeza 1748, sala 23, estante 4, n° 7, s/f. “prosigue la calle San Pablo”.

² AHMB, Sección Protocolos Notariales de Baeza, Alonso Joseph Ortiz y Piedrola (1745-1749), sala 3, estante 10, n° 307, fol. 55r-58r.

testamento otorgado el día 19 de julio de 1740.³ Suponiendo que estamos ante datos familiares de Juan José de la Barrera, este estuvo casado porque su tío dejó herencia para sus dos hijas; Victoria Rosalía y María José Barrera. No conocemos si nació en Córdoba, ni que motivó a sus padres a trasladarse a Baeza, si vino ya siendo maestro tallista o por el contrario aprendió el oficio en Baeza, bien de Juan de Arias o de los Briones.

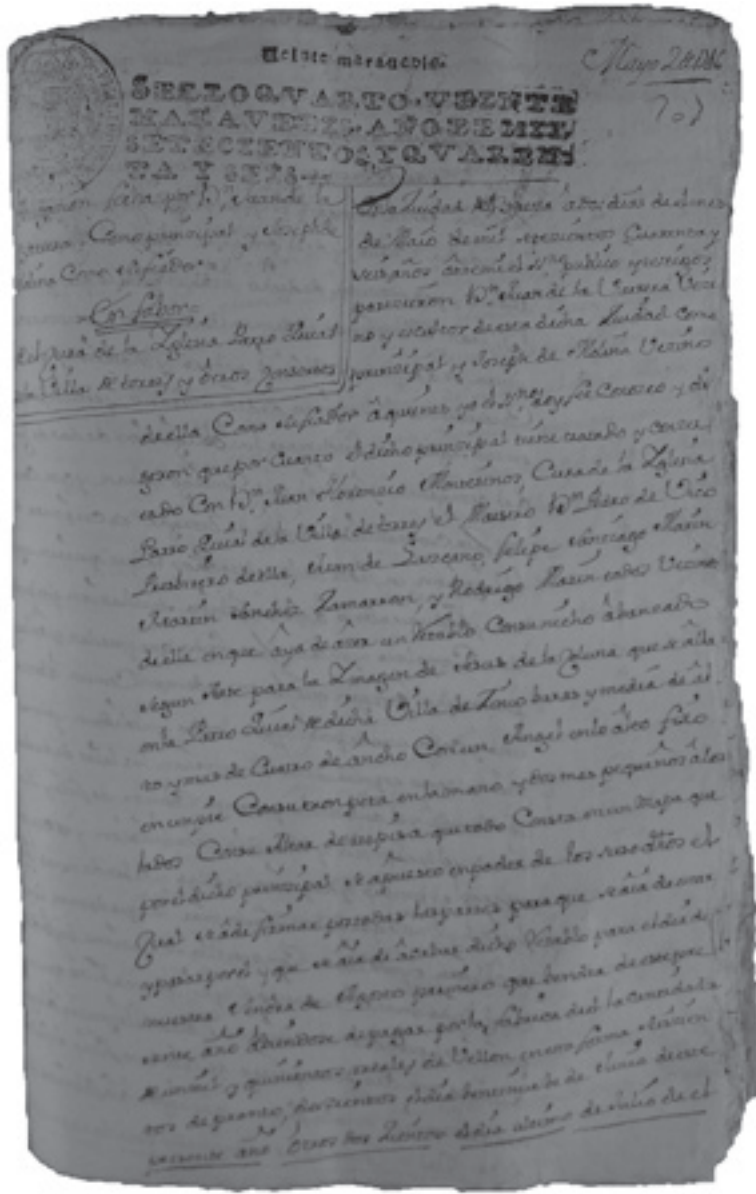
Sobre su obra, como fecha más extrema, conocemos la hechura de un Trono (peana) en 1730 para el altar de la Esclavitud de Nuestra Señora de los Remedios de Baeza sito en su capilla en la iglesia del convento de la Santísima Trinidad Calzados de la ciudad por lo que cobró 950 reales.⁴ En esta escritura y la de Pegalajar se le llama Juan José, en el resto de documentos solo como Juan de la Barrera. Sobre él se ha escrito sobre las dos ocasiones en que trabajó para la catedral de Baeza para completar, enriquecer o remodelar dos retablos existentes. Primeramente, fue el retablo mayor, obra del alcalaíno Manuel del Álamo, obra emprendida en 1674. Para 1732 se pretendía comenzar su dorado, por lo que el obispo dejó 2.000 ducados a la catedral de Baeza para sacar el retablo a la mitad de la iglesia y dorarlo. Pero en cabildo del 7 de agosto de 1733 se decidió encargar a Juan José de la Barrera que hiciese “*un extracto de la talla que a el Altar Mayor se le ha de aumentar*”.

El cabildo tanteo presupuestos entre los tallistas de la ciudad “y *al maestro Arjona de Jaén*”, siendo elegido Juan José de la Barrera junto a Miguel Lorite (el hijastro del tallista Antonio Briones y Velasco) por ser el que presentó el presupuesto más rebajado (600 ducados, incluido en ello el aumento del Sagrario del retablo). El 5 de septiembre, ambos tallistas escribieron el acuerdo para emprender la remodelación del retablo que preveían culminar para mayo de 1734, aunque no se pudo completar hasta el 16 de julio al no cumplir Lorite con su trabajo y tener que continuar Barrera haciéndolo solo (ULIERTE, 1986 págs. 152-153).

Entre febrero y abril de 1748 trabaja nuevamente para la catedral de Baeza en los trabajos para la capilla del Sagrario. El cabildo volvió

³ AHMB, Sección Protocolos Notariales de Baeza, Juan Gerónimo de Gámez (1735-1744), sala 3, estante 8, nº 226, fol. 509r-510v.

⁴ AHMB, Sección Protocolos Notariales, sala 3, estante 6, nº 177, fol. 520r-521r.



Primera página del contrato del retablo para Torres.
Fuente: Archivo Municipal de Baeza.

a optar por un concurso de proyectos presentados por varios artistas que dictaminasen que cuestión interesaba más: remodelación o uno nuevo.

Tras varias indecisiones del cabildo, se presentaron los diseños aportados por Francisco Briones Granados, Juan de Arias y Juan José de la Barrera. Elegido el de Arias y desechado por sus pretensiones económicas finalmente se aceptó la propuesta de Barrera que ajustó el precio en 1.300 reales de tan solo el tabernáculo. Entre abril y en diciembre acometió estos trabajos. Tras esto se pretendió dorar, pero aún le faltaban piezas por completar. Esta nueva obra se ajusta el 14 de julio de 1749 nuevamente con Barrera en 600 reales, terminándola en septiembre (ULIERTE, 1986, págs. 218-219).

Aunque M.^a Luz Ulierte valoró que este tallista pudo ser un hombre acomodaticio a la obra de otros autores, hombre tradicional y de no muchos encargos, que actuaba al contrario de sus compañeros participando en los tiras y aflojas de los cabildeos catedralicios en materia de precios para conseguir hacerse con el trabajo (ULIERTE, 1986, pág. 219), vamos a encontrarlo siendo requerido en dos encargos de mayor entidad. En Torres, con un retablo para la capilla de su patrón y en la obra de un gran y suntuoso retablo, el que cubriría el testero de la parroquia de la Santa Cruz en Pegalajar.

2. RETABLO PARA EL CRISTO DE LA COLUMNA DE TORRES

Sobre su trabajo para las iglesias de la Sierra de Mágina encontramos en primer lugar, la hechura del retablo para el patrón de Torres, Ntro. Padre Jesús de la Columna. El día 2 de mayo 1746 compareció ante la escribanía de Baeza actuado como su fiador un reconocido albañil de la ciudad llamado Joseph de Molina para comprometerse a ejecutar el retablo para la parroquia torreña.

Tenía concertado con “*D. Jesús Florencio Montesinos, cura de la iglesia parroquial de la villa de Torres, el maestro D. Pedro de Vico presbítero de ella, Juan de Lazcano, Felipe Santiago Marín, Martín Sánchez Zamarrón, y Rodrigo Marín todos vecinos*” de Torres “*hacer un retablo con su nicho abaneado según arte [...] de cinco varas y media de alto y más de cuatro de ancho con un ángel en lo alto fijo en un pie con su trompeta en la mano y dos más pequeños a los lados con su altar de repisa*”.



Retablo de la Iglesia de San Cruz de Pegalajar.

Fuente: Fondo editorial Albert Martín (Biblioteca Nacional de Catalunya), Barcelona.

Como era costumbre, se había presentado “*un mapa*” (diseño) por el tallista a los contratantes que se había de firmar por todas las partes. El retablo debía de acabarse para el día “*de Nuestra Señora de agosto primero que vendrá de este presente año*”, es decir para el 15 de agosto de 1746. El costo del retablo ascendía a 1.500 reales de vellón y pactaron las formas de pago de la siguiente manera: 600 reales a la firma de este contrato, 200 reales para el 31 de julio del mismo año y los 500 reales restantes para cuando se acabase por completo la talla del retablo. Correría por cuenta de Juan Florencio Montesinos y demás devotos el envío de las piezas y montarlas en la capilla de la parroquia de Torres y por parte de Juan José de la Barrera asistir al montaje y asiento del retablo mientras Juan Montesinos debería poner los albañiles, peones y materiales que se necesitasen para su montaje. Estaban obligados a dar de comer a Barrera y su oficial durante el tiempo que durase el montaje. De las fianzas dadas por Joseph de Molina cita unas casas “*en la calle La Platería de esta ciudad que hacen esquina a la puerta Toledo de ella y lindan por la parte de abajo con otras del otorgante*”, lo que nos hace suponer que para 1746, Juan José de la Barrera podía vivir en la calle de La Platería y recurrió a su vecino para que lo fiase. Firmaron como testigos Francisco Moreno, Juan Tornero y don Manuel Velasco vecinos de Baeza.⁵

3. RETABLO MAYOR DE LA PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE PEGALAJAR (JAÉN)

Ante el mismo notario de Baeza también se comprometió el maestro entallador Juan de la Barrera el día 23 de abril de 1748, nuevamente junto a Joseph de Molina como su fiador para realizar un retablo para la capilla mayor de la villa de Pegalajar⁶. Tenía hecho trato con D. Diego Eusebio Afán de Ribera prior de la iglesia parroquial y con los señores concejo, justicia y regimiento de aquella villa para ejecutar el retablo según “*el mapa*” que había hecho y entregado por una cantidad total de 13.500 reales de vellón.

⁵ Archivo Municipal Baeza, Sección Protocolos Notariales, Juan Gerónimo de Gámez (1745-1748), nº 237, estante 8, sala 3, fol. 207r-208v.

⁶ Archivo Municipal de Baeza, Sección Protocolos Notariales, Juan Gerónimo de Gámez (1745-1748), nº 237, estante 8, sala 3, fol. 656r-658v.

Como anticipación se acordó darle 1.100 reales para madera, herramientas y la conducción de ellas. Igualmente, el retablo sería reconocido por peritos para su valoración si concordaba con el dibujo firmado por ambas partes. El tallista pondría a su costa los materiales de madera, clavos, piedra para el zócalo, todo labrado de talla a excepción del dorado y policromía de las imágenes y del manifestador.

Los plazos de pago se pactaron primeramente con la anticipación de los 1.100 reales de vellón para principiar la obra y debía entregar acabado para el mes de septiembre el zócalo y primer cuerpo con el manifestador “y su primera coronación y no lo habiéndolo [hecho] se le ha de poder apremiar”.

La segunda condición de cobro comprendía el tiempo que invirtiera en la construcción del segundo cuerpo por lo que se le debía de pagar hasta 6.000 reales de vellón, siendo su obligación haber finalizado el referido cuerpo durante todo el mes de mayo de 1749 y en caso de que concluidos los dos primeros cuerpos, la fábrica de la iglesia no contase con caudales para continuar con la obra “se ha de justipreciar lo practicado en él y todo lo que importase dicho primero y segundo cuerpo se le ha de satisfacer incontinenti y en su defecto le ha de quedar la facultad a el dicho don Juan [Barrera] de poderle demandar judicialmente”.

La tercera y última condición trata sobre las imágenes que se debían ejecutar para los dos nichos del último cuerpo, que eran “un Sr. San Miguel de cuerpo entero y un Señor San José en la misma forma” y coronando el retablo, la imagen de un crucificado, todo dentro del presupuesto pactado. Actuaron como testigos D. Antonio Poblaciones, Lorenzo Jiménez y D. Antonio Castaño, vecinos de Baeza.

Este retablo perdió los dos primeros cuerpos en la Guerra Civil Española (1936-1939) y solo conservó el ático. Tras la contienda se reconstruyó de una forma autodidacta por artesanos locales con molduras de escayola policromadas con pintura dorada intentando imitar lo destruido. Las pinturas las realizó el pintor local Juan Almagro (LOPEZ; LAZARO, LIETOR; ROJAS, 1987: 192). Pero contamos con una muestra fotográfica de cómo llegó el retablo a la fratricida fecha en que fue asaltado y casi destruido en la Guerra Civil Española (1936-1939).

Podemos descubrir la impronta de la mano que lo talló en el manifestador que sigue prácticamente el mismo esquema compositivo al del retablo del Sagrario de la catedral de Baeza. El retablo estaba dividido en tres calles por cuatro grandes columnas-estípites conteniendo cuatro hornacinas, dos en el segundo cuerpo y otras dos en el ático, donde no parece que se colocaran el San Miguel y San José pactados en la escritura. Sí se realizó la caja cruciforme para el crucificado, pero en la fotografía que adjuntamos no aparece ninguna imagen. Centra el retablo, por encima del manifestador una quinta hornacina donde figura una representación de la Virgen con el niño sostenido en el brazo derecho (lugar poco usual). Entre los motivos decorativos podemos intuir la inclusión de la rocalla, en un claro ejemplo evolutivo hacia el retablo Rococó que se fabricará en las décadas siguientes.

Hasta el presente estas son las nuevas noticias de un tallista que pasaba por ser un artista menor y que gracias a estos hallazgos lo sitúan entre los grandes retablistas del siglo XVIII en la provincia de Jaén, abriéndose más vías de investigación al conocerse mejor su estilo para facilitar con ello una mayor efectividad a la hora de atribuir nuevas obras aún consideradas anónimas.

4. APÉNDICE DOCUMENTAL

1746, mayo, 2. Baeza (Jaén). *Escritura de obligación de Juan José de la Barrera y la parroquia de Torres para realizar el retablo de la capilla del Cristo de la Columna.*

Archivo Histórico Municipal de Baeza, Sección Protocolos Notariales, escribano Juan Gerónimo de Gámez (1745-1748), sala 3, estante 8, n° 237, fol. 207r-208v.

[fol. 207r] “*Obligación hecha por don Juan de la Barrera como principal y Joseph de Molina como su fiador en favor del cura de la iglesia parroquial de la villa de Torres y otros consortes.*”

En la ciudad de Baeza a dos días del mes de mayo de mil setecientos cuarenta y seis años ante mí el escribano público y testigos, parecieron D. Juan de la Barrera vecino y escultor de esta dicha ciudad como principal y Joseph de Molina vecino de ella como su fiador a quiénes yo el

escribano, doy fe conozco y dijeron que por cuánto el dicho principal tiene tratado y concertado con D. Jesús Florencio Montesinos, cura de la iglesia parroquial de la villa de Torres, el maestro D. Pedro de Vico presbítero de ella, Juan de Lazcano, Felipe Santiago Marín, Martín Sánchez Zamarrón, y Rodrigo Marín todos vecinos de ella en que haya de hacer un retablo con su nicho abaneado según arte para la imagen de Jesús de la Columna que se haya en la parroquial de dicha villa de cinco varas y media de alto y más de cuatro de ancho con un ángel en lo alto fijo en un pie con su trompeta en la mano y dos más pequeños a los lados con su altar de repisa que todo consta en un mapa que por el dicho principal se ha puesto en poder de los susodichos el cual se ha de firmar por todas las partes para que se haya de estar y pasar por el y que haya de acabar dicho retablo para el día de Nuestra Señora de agosto primero que vendrá de este presente año habiéndose de pagar por la fábrica de él la cantidad de un mil y quinientos reales de vellón en esta forma, seiscientos de pronto, doscientos el día veintinueve de junio de este presente año, otros doscientos el día último de julio del [fol. 207v] mismo y los quinientos restantes luego que se haya concluido en un todo dicho retablo y que para ¿de remesa? de el respecto a que su fábrica ha de ser en esta ciudad ha de ser del cargo de el dicho D. Juan Florencio Montesinos y demás devotos de dicha santa imagen el enviar por las piezas y ponerlas en dicha villa, y del otorgante asistir a ella para el asiento y perfección de dicho retablo para lo que es por el dicho don Juan Montesinos y demás contenidos en esta escritura se ha de poner albañil peones y materiales que sean conducentes a el asiento de dicho retablo y el tiempo que en esto se gastase han de tener la obligación de dar de comer al otorgante y oficial que consigo llevase y que con estas circunstancias se haya de otorgar escritura de obligación a favor de los susodichos la que quieren ejecutar y reduciendo a efecto habida su relación por verdadera como lo es que la mejor forma que pueden y hayan lugar por derecho otorgan que juntos y de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo insolidum y renunciando como expresamente renuncian las leyes de duobus redebendi y el auténtica presente código de fidei yusoribus y el beneficio y remedio de la división y excursión, esperas, expensas y depósito de ellas y de las demás leyes, fueros y derechos que deben renunciar los que de mancomún se obligan in solidum como en ella se contiene bajo

de la cual dicha mancomunidad y sin que sea visto en el principal preceda excursión ni otra diligencia alguna aunque por derecho se requiera de cuyo beneficio el fiador hace renuncia en toda forma se obligan a la fábrica de dicho retablo con su nicho avanzado para la expresada [fol. 208r] imagen de Jesús de la Columna de la parroquial de la dicha villa de Torres con las circunstancias y calidades expresadas en la relación de esta escritura que por no duplicarlas han ¿de este? lugar por insertas de verbo adberbun qué son las mismas que constan en el diseño o mapa que por los otorgantes se ha puesto en poder de D. Juan Florencio Montesinos cura de la iglesia parroquial de dicha villa para que así por este como por el maestro D. Pedro de Vico, Juan de Lazcano, Felipe Santiago Marín, Martín Sánchez Zamarrón y Rodrigo Jiménez Marín vecinos de dicha villa y personas a cuyo cargo y por su devoción se ha mandado hacer dicho retablo se haya de firmar el dicho mapa como del otorgante como su constructor para que unos y otros hayan de estar y pasar por el y dado caso que se ofrezca adelantar alguna fábrica ha de ser fuera de esta obligación y aumentando su importe pues el de el dicho retablo según va capitulado han de tener los otorgantes la de el darlo por los dichos mil y quinientos reales y concluso para el día de Santa María de agosto primero que vendrá de este presente año siendo de el cargo de dichos devotos la remesa de el y dar los materiales que hayan de menester los albañiles y peones que a su costa se han de poner para el asiento de dicho retablo y solo el otorgante como su fabricante ha de tener la obligación de asistir en dicha villa para su asiento y para esto le han de dar el mantenimiento conducente a su persona y oficial sin que por esto sea responsable a cantidad alguna y de la que percibiese para empezar su fábrica ha de dar su recibo con separación como en los demás plazos su recibos hasta el último por no duplicar escrituras de obligación y por lo que en esta dejasen de cumplir quieren se les pueda ejecutar y apremiar en virtud de esta escritura [fol. 288v] y del juramento de la parte acreedora en quien desde luego lo dejan diferido y para la mayor seguridad de los dichos un mil y quinientos reales importe por mayor de dicho retablo el expresado Joseph de Molina como tal fiador y principal pagador hipoteca por expresas y especiales hipotecas y sin que se ha visto que la obligación general derogue a la especial ni por el contrario unas casas en la calle La Platería de esta ciudad que hacen esquina a la Puerta Toledo de ella y

lindan por la parte de abajo con otras del otorgante y así mismo hipoteca las dichas linderas que por la parte de arriba lindan con las antecedentes y por la baja con otras de D. Marcos Lechuga presbítero de esta ciudad las cuales se obliga a no venderlas sin la carga de esta hipoteca y la venta que en otra forma hiciese ha de ser ninguna y de ningún efecto ni se ha de poder ejecutar en ellas aunque estén en poder de tercero poseedor por cuanto ninguno ha de adquirir derecho de señorío a cuya firmeza obligan sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, dieron poder cumplido a las justicias y jueces de su Majestad que de la causa deban conocer y especialmente a las de la dicha villa de Torres a cuyo fuero y jurisdicción se someten renunciando el que gozan y otro que adquiriesen y la ley su conbeneris de luris diczione ómnium iudicun para que les apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada y doce reales de salario en cada un día de los que se ocupase, renunciaron todas leyes de su favor y la general en forma y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Francisco Moreno, Juan Tornero y don Manuel Velasco vecinos de Baeza.

Juan Barrera [rúbrica]

Joseph de Molina [rúbrica]

Ante mi Juan Jerónimo de Gámez [rúbrica]”

1748, abril, 23. Baeza (Jaén). Escritura de obligación de Juan José de la Barrera para realizar el retablo mayor de la parroquia de Santa Cruz de Pegalajar.

Archivo Histórico Municipal de Baeza, Sección Protocolos Notariales, escribano Juan Gerónimo de Gámez, sala 3, estante 8, n° 237, fol. 656r-658v.

“[fol. 656r] *Obligación don Juan de la Barrera como principal y Joseph de Molina como su fiador, vecinos de esta ciudad en favor de la fábrica de la iglesia parroquial de la villa de Pegalajar y de los señores concejo, justicia y regimientos de ella.*

En la ciudad de Baeza a veinte y tres días del mes de abril de mil setecientos y cuarenta y ocho años ante mí el escribano público y testigos parecieron don Juan de la Barrera como principal y José de Molina como su fiador ambos vecinos de esta ciudad a quienes doy fe conozco

y dijeron que por cuanto el dicho don Juan de la Barrera tiene hecho trato con el señor don Diego Eusebio Afán de Ribera prior de la iglesia parroquial de la villa de Pegalajar y con los señores concejo, justicia, regimiento de ella de fabricar un retablo para la capilla mayor de la iglesia parroquial de dicha villa según el mapa que de el ha dado y dentro del término que esta escritura se expresará y con diferentes condiciones que asimismo se contendrán en ella todo justipreciado en trece mil y quinientos reales de los que por vía de anticipación asimismo ha sido condición el que se le haya de dar mil y cien reales para madera, herramientas y conducción de ellas todo con tal de que de mancomún hayan de otorgar escritura de obligación para ello lo que han tenido a bien y reduciéndolo a efecto habida esta relación por verdadera como lo es y en la mejor forma que pueden y hayan lugar por derecho otorgan que juntos y de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo in solidum y renunciando las leyes de las leyes de duobus rex debendy y el authentica presenor cobdice de fidejutoribus y el beneficio y re- [fol. 656v] medio de la excursión esperas expensas y depósito de ellas y las demás leyes, fueros y derechos que deben renunciar los que de mancomún se obligan in solidum, como en ellas se contiene bajo de la cual dicha mancomunidad y sin que sea visto que en el principal y fiador preceda excursión ni otra diligencia alguna aunque por derecho se requiera otorgan que se obligan a que por el dicho don Juan se practicará el citado retablo para el altar de la iglesia mayor de dicha villa y su capilla en ella según el dibujo y planta que de él se ha dado firmada de su puño y de los expresados señores don Diego Eusebio Afán de Rivera prior de dicha parroquial y concejo, justicia y regimiento de dicha villa como comisarios nombrados para ello y según reglas del arte de escultoría el que fenecido para su vista se han de nombrar peritos por ambas partes para que lo reconozcan y declaren sí su construcción se halla en el mismo modo que la planta y original firmado de todos, y en caso de hallarse discordes sobre su buena honra la ejecución se ha de nombrar tercero por la Real Justicia de dicha villa para que lo reconozca y declare lo que [fol. 657r] sienta sobre su fábrica a mi dictamen se ha de estar y pasar sin que por ninguna de las partes se pueda reclamar de dictamen que el susodicho diese siendo del cargo del dicho don Juan el poner a su propia costa todos los materiales de madera, clavos, piedra para el zócalo [zócalo] labrarlas de talla a

excepción de estofadura dorado de imágenes y el del manifiesto que esto ha de ser del cargo de dichos señores y por todo lo demás se ha de dar a el susodicho trece mil y quinientos reales de vellón en la forma, plazos y condiciones siguientes:

Condiciones 1. Primeramente es condición que al dicho don Juan de la Barrera se le han de anticipar un mil y cien reales de vellón para principiar dicho retablo y costear algunos materiales de la conducción de su persona y herramientas; y asimismo la es el que el dicho don Juan haya de dar fenecido en todo el próximo mes de septiembre de este año el zoclo y primer cuerpo con el manifiesto y su primera coronación y no lo habiendo se le ha de poder apremiar.

2. Yt. es condición que en el tiempo referido y en el que gastare en la fábrica del segundo cuerpo por dichos señor prior, concejo, justicia y regimiento se han de entregar a el dicho don Juan hasta seis mil [fol. 657v] reales de vellón siendo de la obligación del susodicho el haber de dar finalizado dicho segundo cuerpo en todo el mes de mayo del año que vendrá de setecientos cuarenta y nueve [1749], y en caso que conclusos dicho primero y segundo cuerpo no haya caudal en la fábrica de dicha iglesia para continuar dicho retablo se ha de justipreciar lo practicado en el y todo lo que importase dicho primero y segundo cuerpo se le ha de satisfacer incontinenti y en su defecto le ha de quedar la facultad a el dicho don Juan de poderle demandar judicialmente.

3ª Yt. es condición que en los dos nichos del último cuerpo ha de hacer en su lugar un Señor San Miguel de cuerpo entero y un Señor San José en la misma forma, y en la coronación un crucificado todo costeándose por el dicho don Juan y bajo del citado ajuste expresado en esta escritura.

Y bajo de estas condiciones se obligan a practicar dicho retablo por el citado precio y por lo que dejasen de cumplir es su voluntad se les pueda ejecutar y apremiar en virtud de esta escritura y del juramento de la parte acreedora en quien desde luego lo dejan diferido y sin que para ello sea necesario otra más prueba, diligencia ni averiguación alguna aunque por derecho se requiera [fol. 658r] y para la mayor seguridad y cumplimiento de esta escritura y lo que en su virtud se obrare y sin que sea visto que la general obligación derogue a la especial ni por el contra-

rio hipoteca el dicho Joseph de Molina como fiador unas casas principales calle de La Platería de esta ciudad linde de casas de Don Marcos de Lechuga presbítero de esta ciudad por la parte de abajo y por la alta con casas de dicho José de Molina que valen mil ducados de vellón. Otras casas calle del Campanario de esta ciudad que lindan por la parte baja con la iglesia parroquial del Salvador de ella y por la alta con casas de Diego Callejón que viene de la calle Platería a esta las cuales están libres de todo gravamen de censo tributo, memoria, capellanías, misas y fiestas y de otra obligación y sujeción que no tienen sobre si en manera alguna y se obliga a no venderlas ni en manera alguna enajenarlas sin la carga y gravamen de esta obligación y la venta o enajenación que en otra forma hiciere sea en si ninguna y de ningún valor ni efecto y se ha de poder ejecutar en dichas casas aunque estén en poder de cualesquiera tercero poseedor por cuánto ninguno de ellos ha de adquirir derecho de señorío. Y a la firmeza y cumplimiento de todo lo que dicho es obligaron sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por [fol. 658v] haber dieron poder cumplido a la justicias y jueces de Su Majestad que de la causa puedan conocer y especial y señaladamente lo dieron a las de la dicha villa de Pegalajar a cuyo fuero y jurisdicción se someten renunciando el que tienen y gozan de esta dicha ciudad y otros cualesquiera que en adelante ganasen y adquiriesen con la ley sit combenerit de jurisdictione omniun judicum para que les apremien a su cumplimiento como, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y doce reales de salario a la persona que a ello fuese en cada un día de los que se ocupase en la ida estada y vuelta renunciaron todas leyes, fueros y derechos de su favor y la general en forma. Y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos don Antonio Poblaciones Lorenzo Jiménez y D. Antonio Castaño, vecinos de Baeza.

Juan José Barrera [rúbrica]

José de Molina [rúbrica]

Ante mi Juan Jerónimo de Gámez [rúbrica]”.

BIBLIOGRAFÍA

- LECHUGA SALAZAR, J. A. (2017): *Antiguos oficios en los archivos de Baeza, estudio y estadística (1610-1935)*, Baeza, Instituto de Estudios Giennenses.
- LENDÍNEZ PADILLA, J. P; VILLAR LIJARCIO, J. J. (2019): «La ermita de la Soledad: historia del monumento más antiguo de Bailén». *Locvber v. III*, pp. 51-94.
- LOPEZ CORDERO, J.A, LAZARO DAMAS. M.S; LIETOR MORALES. J; ROJAS LOPEZ. J. (1987): *Pegalajar (Aproximación histórica)*. Ayuntamiento de Pegalajar.
- ULIERTE VÁZQUEZ, M. L. (1986): *El Retablo en Jaén (1580-1800)*. Jaén, Concejalía de Cultura de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.